CONTRATO DE BIENES No. 0138-ARC-CBN1-2020

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE ALOJAMIENTOS MILITARES BN1
NIT.	:	800.141.645-7
CONTRATISTA	:	NAISLA SABA PEÑAFIEL
C.C.	:	27.028.511
RÉGIMEN	:	COMÚN
DIRECCIÓN	:	Calle 89 Nº 53 - 21 en Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL	:	NAISLA SABA PEÑAFIEL
CEDULA DE CIUDADANÍA		27.028.511
TEL/FAX	:	300 715 9505
E-MAIL	:	contratacionqualitydesign@gmail.com.
CIUDAD	:	Barranquilla
CUENTA	:	006272094610
BANCO	:	COLPATRIA
TIPO	:	AHORRO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE, ($128'261.919,00) incluido IVA y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8320 del 20 de Enero de 2020, con la siguiente imputación presupuestal:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS	VALOR
70-BN1	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	24.000.000
70-BN1	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	11.115.000
70-BN1	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	37.200.000
73-GUCA	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	3.643.200
73-GUCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	3.310.000

		74-EVIPE	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	14.500.000	
		83-FSUCA	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	8.500.000	
		83-FSUCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	25.368.719	
		87-FSUBCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	625.000	
				TOTAL CDP		128.261.919	
		Afectado en ($114.041.600) ciento catorce millones cuarenta y un mil seiscientos pesos.					
VALOR CONTRATO		CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($114.041.600,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES					

Los suscritos: Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", el señor Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERÓN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.222 de Cartagena, quien actúa en su carácter de COMANDANTE DE LA BASE NAVAL A.R.C "BOLÍVAR" según consta en la Resolución Ministerial No. 4242 del 12 de Julio de 2019 y acta de posesión No. 025 del 15 de Julio de 2019, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y Resolución Ministerial No. 6302 de julio de 2014 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR"**, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL**, también mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 expedida en Maicao, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones. **a.)** Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Base Naval ARC "Bolívar" como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **b)** Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014. **c)** Que el Jefe del Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval ARC Bolívar desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **d)** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0118-ARC-CBN1-2020 para contratar el **"**ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y COLCHONES PARA LA DOTACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y DEMÁS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE**"** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico **e)** Que teniendo en cuenta que la señora **NAISLA SABA PEÑAFIEL,** cumplió con los requisitos habilitantes concernientes a capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y además presentó el mayor puntaje en la ponderación calidad y precio del proceso, acuerdo lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de

2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **f)** Que mediante Resolución No. **0150-ARC-CBN1-2020** del 05 de octubre de 2020, se adjudicó el presente contrato como resultado del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0118-ARC-CBN1-2020,** y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo. **g)** LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **h)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** el **"**ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y COLCHONES PARA LA DOTACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y DEMÁS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE**"** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico". **PARÁGRAFO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC Bolívar y el contratista, quien tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será por la suma CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE **($114.041.600,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval ARC Bolívar se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos y a un **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bolívar y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos deberá presentarse factura Original por parte del contratista, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato con la correspondiente Entrada de los bienes al Almacén General de la Base Naval ARC Bolívar firmada por el almacenista del Almacén General BN1. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal o Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental). **PARÁGRAFO QUINTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el

pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa solicitud del supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN Cr. 2 No. 10-02.	De lunes a viernes de 0730R a 1200R y de 1330R a 1700R

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (expedido el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", además de la cancelación de los impuestos y demás erogaciones que por concepto de tributos se generen).**CLÁUSULA SEXTA FORMA DE EJECUCIÓN: FORMA DE EJECUCIÓN:** El supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, enviará al contratista por medio digital las imágenes y diseños de los escudos de cada unidad, para que este elabore una muestra física del bien, la cual será enviada al supervisor del contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, el supervisor revisará los diseños y material de los bienes a entregar para su aprobación o rechazo, una vez aprobado, el contratista contará con un término de treinta (30) días hábiles para proceder con la entrega de los bienes contratados. En caso de rechazo de las muestras físicas el supervisor notificará al contratista para que proceda con las correcciones necesarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN**: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la señora **TK DERLY YURANY AGUDELO MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1121927560, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita del COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR". Igualmente, velará por los intereses de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan, a las establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 que trata del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y las que contempla el artículo 4º de la ley 80 de 1993 así: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **b)**. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". **c)** Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **d)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **e)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días calendario al CBN1 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **f)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. **g)** Presentar informe los primeros 5 días de cada mes sobre la ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", Así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. **h)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **i)** Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal que el contratista utilizará para la ejecución del presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** De

conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente)*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor general no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de hechos complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español. **12. Facturación**. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **14.** Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)**. **1)** Devolución y Reposición: La Armada Nacional – BN1, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. **2)** El contratista correrá con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico. **3)** Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **4)** Calidad del Bien: El contratista deberá entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente estudio. **5)** Sistema de Precios Unitarios Fijos: El contratista deberá conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a

reajuste durante la ejecución del contrato. **6)** El contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica y por ninguna circunstancia remanufacturados. **8)** El contratista designara un representante de la empresa para la entrega de los elementos en el Almacén General en el evento en que la entrega no se realice por parte del Representante Legal. **9) CATALOGACIÓN**: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **10) FICHA TÉCNICA**: El futuro CONTRATISTA deberá proporcionar la FICHA TÉCNICA, de todos los elementos ofertados donde indique el número. de parte a aquellos elementos que lo requieren. **11)** Que todos los ítems a entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados), entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento. **12. CRITERIOS PONDERABLES:** El contratista entregará SIN COSTO ADICIONAL PARA LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR". Protector o forro ajustable para colchón de 100 x 1.90. Cubierta: 100% poliéster Base: 100% poliuretano Contorno: Poliéster 80%, algodón 20%. Antifluidos. 100% impermeable. Color blanco. Cantidad: 50 unidades. **CLAUSULA DÉCIMA–MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO –GARANTÍA ÚNICA:** El contratista dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", NIT 800.141.645-7**, la cual contendrá los siguientes amparos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (01) año más. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **NOTA 3:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 4:** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SANCIONES**: **a) MULTAS:** La Base Naval ARC "Bolívar", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de

incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bolívar". No obstante, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval ARC "Bolívar" , dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado **NOTA:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES Y SUB CONTRATOS :** EL CONTRATISTA no puede ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la Base Naval ARC "Bolívar", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC "Bolívar" , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión . En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o

pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC "Bolívar" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DURACIÓN:** El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Bolívar" de La Armada Nacional a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** proceso de selección abreviada menor cuantía No.0118-ARC-CBN1-2020 incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos de la página web Secop II **3**. Resolución de adjudicación No.0150-ARC-CBN1- 2020 de fecha 05 de octubre de 2020 **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8320 de fecha 20 de Enero de 2020. **4.** Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. **5.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas a) Firma del Comandante la Base Naval ARC "Bolívar". b) Firma del Contratista y para su EJECUCIÓN: se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía

única debidamente constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena a los siete (07) días del mes de octubre de 2020.

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

ORIGINAL FIRMADO POR
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar"
DELEGATARIO DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO POR
NAISLA SABA PEÑAFIEL
27.028.511 expedida en MAICAO.
PERSONA NATURAL

CF **DEYBY DE JESUS CONEO OLAYA**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

TN **JULIETH PAOLA PATIÑO RUIZ**
JEFE ADQUISICIONES BN1 _____

TF **LADINO YIDIOS EMILIO**
JEFE ETAPA PRECONTRACTUAL BN1 _____

CECILIA VILLALOBOS SAN JUAN
ASESORA JURÍDICA EXTERNA BN1 _____

ANEXO A
ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	CUENTA	UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CONTRATO
1	A-02-02-01-002-007	CAMASUB	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO SABANA PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN MINIMO 250 HILOS DE 2,20 MTS DE LARGO, POR 1,50 MTS DE ANCHO, COLCHON DE 1,90 DE LARGO, 90 DE ANCHO X 20 DE ALTO, CON EL NOMBRE "CAMASUB BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO, A 2 CM DEL BORDE SUPERIOR, SABANA AJUSTABLE: PARA COLCHON SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 220 CMS DE LARGO X 150 CMS DE ANCHO X 20 CMS DE GROSOR CON RESORTE PARA AJUSTAR LAS ESQUINAS DEL COLCHON, CON EL NOMBRE "CAMASUB BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO. FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN DE 0,65 MTS DE LARGO, POR 0,45 MTS DE ANCHO, CON EL NOMBRE "CAMASUB BN1" BORDADO CENTRADO, A 2 CM DEL BORDE DE LA ABERTURA DE LA FUNDA.	JUEGO	100	45.000	4.500.000
2	A-02-02-01-002-007	CAMASUB	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	104	45.000	4.680.000
3	A-02-02-01-003-008-01-5	CAMASUB	COLCHON	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA, RESORTE Y RELLENO.	UNIDAD	80	280.000	22.400.000
4	A-02-02-01-003-008-01-5	CAMASUB	COLCHON	Colchón ortopédico de tipo ergonómico y anti alérgico. • Aislante insoflex. • Espuma densidad 23. • Tela Jacquard acolchada con espuma de alta densidad y tratamiento anti ácaros y antialérgico. Peso maximo 220 kls.	UNIDAD	30	280.000	8.400.000
5	A-02-02-01-002-007	CAMOF	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	10	40.000	400.000
6	A-02-02-01-002-007	CAMOF	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO SABANA PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN MINIMO 250 HILOS DE 2,20 MTS DE LARGO, POR 1,50 MTS DE ANCHO, COLCHON DE 1,90 DE LARGO, 90 DE ANCHO X 20 DE ALTO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO, A 2 CM DEL BORDE SUPERIOR, SABANA AJUSTABLE: PARA COLCHON SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 220 CMS DE LARGO X 150 CMS DE ANCHO X 20 CMS DE GROSOR CON RESORTE PARA AJUSTAR LAS ESQUINAS DEL COLCHON, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO. FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN DE 0,65 MTS DE LARGO, POR 0,45 MTS DE ANCHO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO CENTRADO, A 2 CM DEL BORDE DE LA ABERTURA DE LA FUNDA.	JUEGO	20	50.000	1.000.000
7	A-02-02-01-002-007	CAMOF	SOBRECAMA	PARA CAMA SENCILLA (SOBRECAMA) X 2 PZS. COMPUESTO POR UNA SOBRECAMA DE 190CMS X 230CMS, TELA EN MINIMO 40% DE ALGODON, MINIMO 200 HILOS COLOR BLANCO UNA FUNDA PARA ALMOHADA DE 45 CMS COLOR BLANCO X 65 CMS / 5 CMS Y UNA FUNDA PARA COJIN DE 45CMS X 45CMS / 5 CMS. COMPOSICION ALGODÓN, CON RELLENO DE FIBRAS DE POLIESTER	JUEGO	20	150.000	3.000.000

8	A-02-02-01-002-007	CAMOF	JUEGO DE SABANA PARA CAMA DOBLE	Juego de Cama Doble 100% Algodón 400 Hilos Blanco - Azul Tcherassi	JUEGO	5	60.000	300.000
9	A-02-02-01-003-008-01-5	CAMOF	COLCHON	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA, RESORTE Y RELLENO.	UNIDAD	22	280.000	6.160.000
10	A-02-02-01-002-007	DETEL	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	4	45.000	180.000
11	A-02-02-01-002-007	DETEL	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO SABANA PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN MINIMO 250 HILOS DE 2,20 MTS DE LARGO, POR 1,50 MTS DE ANCHO, COLCHON DE 1,90 DE LARGO, 90 DE ANCHO X 20 DE ALTO, CON EL NOMBRE "CAMASUB BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO, A 2 CM DEL BORDE SUPERIOR, SABANA AJUSTABLE: PARA COLCHON SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 220 CMS DE LARGO X 150 CMS DE ANCHO X 20 CMS DE GROSOR CON RESORTE PARA AJUSTAR LAS ESQUINAS DEL COLCHON, CON EL NOMBRE "DETEL BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO. FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN DE 0,65 MTS DE LARGO, POR 0,45 MTS DE ANCHO, CON EL NOMBRE "DETEL BN1" BORDADO CENTRADO, A 2 CM DEL BORDE DE LA ABERTURA DE LA FUNDA.	JUEGO	4	60.000	240.000
12	A-02-02-01-003-08-09	DSBN1	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO DE SABANA SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 300 HILOS COMPUESTO DE: - -Una (01) Sabana sencilla con elástico en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1m ancho x 1.90m largo x 35cm borde (profundo). - Una (01) Sobresabana sencilla en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1.80m ancho x 2.40m. – Una (01) Fundas en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 50cm largo x 80cm ancho. Estampado: Los tres elementos que componen el juego de sabana (sabana, sobresabana y funda) deberán venir estampados de la siguiente manera: Nombre de la Unidad o Componente (COMPAÑIA DE SEGURIDAD BN1) Estampado en el centro de la sabana, sobresabana y funda, en color azul rey, en tinta textil con catalizador, letra tipo arial black 30 mm de alto por 30 mm de ancho. (ACUERDO MUESTRA) Escudo de la Unidad de 10 cm de diámetro en tinta textil con catalizador ubicado debajo del nombre de la unidad o componente.(ACUERDO MUESTRA)	JUEGO	75	50.000	3.750.000
13	A-02-02-01-003-08-09	DSBN1	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	6	45.000	270.000
14	A-02-02-01-002-007	EANCAR	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	6	45.000	270.000
15	A-02-02-01-002-007	EANCAR	TOALLA	TOALLA DE MANO, COLOR BLANCO, FORMA RECTANGULAR, CON UN TAMAÑO DE 30 X 60 CMS, CON EL ESCUDO DE LA "EANCAR" BORDADO.	JUEGO	12	23.800	285.600

16	A-02-02-01-002-007	EANCAR	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO DE SABANA 03 PIEZAS: PARA CAMA SENCILLA DE 1,90 MTS DE LARGO X 1 MTS DE ANCHO SABANA: EN TELA BLANCA 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 150 HILOS DE 2,20 MT DE LARGO X 1,50 MTS ANCHO, FORRO AJUSTABLE: PARA COLCHON DE 1,90 MTS DE LARGO X 1 MTS DE ANCHO X 20 CM DE ALTO EN TELA BLANCA 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 150 HILOS CON RIZOS ELASTICOS EN LOS 04 EXTREMOS PARA EL AJUSTE AL COLCHON CON ESCUDO BORDADO "EANCAR" DE 15 CM DE DIAMETRO EN EL CENTRO, FUNDA: PARA ALMOHADA EN TELA BLANCO 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 150 HILOS DE 0,70 MTS DE LARGO, POR 0,50 MTS DE ANCHO, CON ESCUDO BORDADO "EANCAR" DE 15 CM DE DIAMETRO EN EL CENTRO	JUEGO	10	60.000	600.000
17	A-02-02-01-002-007	FNC	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGOS DE SABANA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA, 100% ALGODÓN CON ELASTICOS AL REDEDOR . 250 HILOS DE 1,90 MTS DE LARGO, POR 0,70 MTS DE ANCHO, CON EL ESCUDO DE CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DEL CARIBE BORDADO (DISEÑO ENVIADO POR LA UNIDAD) EN EL CENTRO DE LA SABANA DE 15 CMS DE DIAMETRO. SOBRE SABANA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA, 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 1,90 MTS DE LARGO, POR 0,70 MTS DE ANCHO, CON EL ESCUDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE (DISEÑO ENVIADO POR LA UNIDAD) EN EL CENTRO DE LA SABANA DE 15 CMS DE DIAMETRO , FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN DE 0,70 MTS DE LARGO, POR 0,50 MTS DE ANCHO, CON EL ESCUDO BORDADO DEL CUARTEL GENERAL FUERZA NAVAL DELCARIBE (DISEÑO ENVIADO POR LA UNIDAD) CENTRADO CON UN DIAMETRO DE 8CM.V	JUEGO	38	45.000	1.710.000
18	A-02-02-01-002-007	FNC	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	20	45.000	900.000
19	A-02-02-01-002-007	FNC	TOALLA	TOALLA DE BAÑO O TOALLÓN, COLOR BLANCO, FORMA RECTANGULAR, CON UN TAMAÑO DE 75 × 150 CMS, CON EL ESCUDO DE LA "F.N.C." BORDADO.	UNIDAD	10	50.000	500.000
20	A-02-02-01-002-007	FNC	TOALLA	TOALLA DE MANO, COLOR BLANCO, FORMA RECTANGULAR, CON UN TAMAÑO DE 30 X 60 CMS, CON EL ESCUDO DE LA "F.N.C." BORDADO.	UNIDAD	20	23.800	476.000
21	A-02-02-01-002-07	FSUCA	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	JUEGO DE SABANA SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 300 HILOS COMPUESTO DE: - -Una (01) Sabana sencilla con elástico en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1m ancho x 1.90m largo x 35cm borde (profundo). - Una (01) Sobresabana sencilla en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1.80m ancho x 2.40m. – Una (01) Fundas en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 50cm largo x 80cm ancho. Estampado: Los tres elementos que componen el juego de sabana (sabana, sobresabana y funda) deberán venir estampados de la siguiente manera: ARMADA NACIONAL Estampado en el centro de la sabana, sobresabana y funda, en color azul rey, en tinta textil con catalizador, letra tipo arial black 30 mm de alto por 30 mm de ancho. (ACUERDO MUESTRA) Escudo de la ARMADA NACIONAL: Escudo de 10 cm de diámetro en tinta textil con catalizador ubicado debajo del nombre de la unidad o componente.(ACUERDO MUESTRA)	JUEGO	250	40.000	10.000.000
22	A-02-02-01-002-07	FSUCA	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	150	40.000	6.000.000
23	A-02-02-01-002-07	FSUCA	SOBRECAMA	Para cama sencilla en tela genero COLOR BLANCO 80%de algodón y 20%poliester de 2,20mts de largo, por 1,50 de ancho con el nombre ARC CALDAS, centrado en uno de sus lados, a 50cm del borde superior, sentido de lectura de izquierda a derecha, color azul rey, en tinta textil con catalizador, letra arial black24mm de alto por 27mm de ancho, estampado digital.	JUEGO	42	110.000	4.620.000

24	A-02-02-01-002-07	FSUCA	TOALLA	TOALLA DE ALGODÓN 250 GRAMOS ABSORVENTE 100% ALGODÓN DE MEDIDAS 100cm x 50cm COLOR BLANCO. ESCUDO Y LETRAS "ARC CALDAS" BORDADOS	UNIDAD	250	35.000	8.750.000
25	A-02-02-01-002-07	FSUCA	Cobijas	Cobija Termica 1.44 X 2.10 Para Cama Sencilla	UNIDAD	4	50.000	200.000
26	A-02-01-01-003-008	FSUCA	COLCHON	COLCHON CAMA SENCELLA, UNIDAD RESORTADA CON ACERO DE CALIBRE 13 (DIAMETRO 2,30 MM TIPO BONEL, TELA ACOLCHONADA JACARD, RELLENO EN FIELTRO ALGODÓN, ACOLCHADO EN SEPUMA COMPRIMIDA INDUSTRIAL CON 1 CM EN FIELTRO DE ALGODÓN, DE MEDIDAS 190CM LARGO POR 67 CM DE ANCHO Y 13 CM DE ALTO.	UNIDAD	21	280.000	5.880.000
27	A-02-02-01-002-07	GUCA	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA	Juego de cama Medidas Sencillo Funda almohada: 50 (ancho) x 70 (largo) + 15 (fuelle) cm Sábana ajustable: 105 (ancho) x 200 (largo) + 30 (fuelle) cm Sábana encimera: 195 (ancho) x 270 (largo) cm , Fabricado en 100% algodón. Con escudo de guardacostas del caribe	JUEGO	30	50.000	1.500.000
28	A-02-02-01-002-07	GUCA	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	29	40.000	1.160.000
29	A-02-01-01-003-08-01-1	GUCA	COLCHON	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA, RESORTE Y RELLENO.	UNIDAD	10	280.000	2.800.000
30	A-02-02-01-002-007	GUCA	CUBRELECHOS TIPO QUEEN	Cubrelecho de color entero. Para cama tamaño QUEEN. Fabricado en algodón. Incluye 2 fundas para cojín. Color azul O GRIS Medidas: Cubrelecho 240 (ancho) x 260 (largo) cm Funda cojín 50 (ancho) x 70 (largo) cm	UNIDAD	5	110.000	550.000
31	A-02-02-01-002-007	GUCA	JUEGO DE SABANA PARA CAMA DOBLE	Juego de Cama Doble 100% Algodón 400 Hilos Blanco - Azul Tcherassi	JUEGO	6	60.000	360.000
32	A-02-01-01-003-008-01	EVIPE	COLCHON	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA, RESORTE Y RELLENO.	UNIDAD	40	280.000	11.200.000
33	A-02-02-01-002-007	FSUBCA	ALMOHADA	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	UNIDAD	25	40.000	1.000.000
TOTAL					**$114.041.600**			

SON: CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($114.041.600,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES.

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

ORIGINAL FIRMADO POR
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar"
DELEGATARIO DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO POR
NAISLA SABA PEÑAFIEL
27.028.511 expedida en MAICAO.
PERSONA NATURAL

CF **DEYBY DE JESUS CONEO OLAYA**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

TN **JULIETH PAOLA PATIÑO RUIZ**
JEFE ADQUISICIONES BN1 _____

TF **LADINO YIDIOS EMILIO**
JEFE ETAPA PRECONTRACTUAL BN1 _____

CECILIA VILLALOBOS SAN JUAN
ASESORA JURÍDICA EXTERNA BN1 _____